



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE HACINAS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior, y habiéndose intentado la notificación a la interesada doña María Jacinta Cepa Gómez por dos veces, mediante acuses de recibo de 25 de julio de 2012 y 26 de julio de 2012, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a este Ayuntamiento, a los efectos de continuar con el expediente administrativo correspondiente, se le notifica el contenido de la Resolución de la Alcaldía número 450 de fecha de 11 de julio de 2012. Expediente 001/2012. Restauración de legalidad, y que literalmente dice lo siguiente:

«En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Hacinas, a 11 de julio de 2012, don José Manuel Rey del Hoyo, Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, en presencia de la Sra. Secretaria, doña Sonia Ordóñez de Juana, tengo a bien dictar la presente Resolución, en los términos siguientes:

Dando cumplimiento al acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Hacinas celebrado en sesión de fecha de 29 de agosto de 2011 que se transcribe literal

“Dación de cuenta de recurso contencioso-administrativo 40/2009. –

Por la Presidencia se da cuenta, de nuevo constatado en Acta de la retirada del Pleno de don Arturo Gómez Cámara, del recurso contencioso-administrativo número 40/2009, interpuesto por éste contra Resolución del Ayuntamiento de Hacinas de fecha 14 de enero de 2009, recurso por el que se ordena a la parte demandada reconocer y declarar que el terreno destinado a jardín colindante con la vivienda propiedad de doña M.<sup>a</sup> Jacinta Cepa Gómez es de titularidad pública incoando previamente expediente de investigación y posteriormente expediente de recuperación de la posesión, si fuera necesario, informar al mandante de las actuaciones llevadas a cabo por el Ayuntamiento en el expediente de recuperación de la posesión incoado por acuerdo de 24 de mayo de 2003, e incluir dicho inmueble en el Inventario de Bienes y ejercitar las correspondientes acciones ante el Registro Catastral y el Registro de la Propiedad para restablecer la identidad entre la titularidad pública de la franja con la publicidad registral.

Se da cuenta por la Alcaldía de la sentencia número 400, de fecha de 18 de noviembre de 2009, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Burgos, en el que dejando constancia la Presidencia del acuerdo plenario de fecha de 28 de octubre de 2009 sobre allanamiento a las pretensiones de la parte demandante y de la inejecución de la Sentencia por parte del Ayuntamiento anterior, en su Fallo literal declara:

“Que estimando íntegramente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Arturo Gómez Cámara, frente al Ayuntamiento de Hacinas, declaro la nulidad de la resolución de fecha de 14 de enero de 2009.



No se hace especial imposición de costas procesales.

Por prescripción del art. 81.1-a) de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, al versar el presente asunto sobre la cuantía superior a 13.000 euros, esta sentencia es susceptible de recurso de apelación. (...)"

Dicho esto por la Presidencia se expone a los Sres. miembros de la Corporación Local y a los asistentes que en primer lugar la citada sentencia será ejecutada por la Corporación y en segundo lugar que para mantener buenas relaciones con los vecinos la misma se debe hacer en términos de equidad ya que en relación a los jardines del término municipal de Hacinas se van sucediendo una serie de circunstancias en las que con el fin de embellecimiento del entorno, muchos vecinos hacen de los espacios públicos un ámbito privado. Es por ello que deja constar que el Ayuntamiento lo único que pretende es que la titularidad pública de estos espacios verdes sea respetada como tal".

Conforme este Ayuntamiento ha observado que en el inmueble propiedad de doña María Jacinta Cepa Gómez, se ha ejecutado una obra consistente en el cerramiento de terreno al oeste de la vivienda con la consiguiente instalación de vallado y jardín de aproximadamente 23 m<sup>2</sup> de superficie y forma rectangular, en el inmueble sito en calle Santa Lucía, n.º 36, en Hacinas (Burgos) sin tener autorización para ello con la consiguiente presunta invasión de dominio público.

De conformidad con el informe de Secretaría, en relación con el procedimiento y la legislación aplicable de fecha de 28 de mayo de 2012 y el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha de 20 de junio de 2012.

En consideración a todo lo expuesto, y por las facultades que me son conferidas en virtud del artículo 113 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, por la presente, resuelvo:

Primero. – Incoar expediente para la adopción de medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística, a D.ª María Jacinta Cepa Gómez respecto de las actuaciones ilegales consistentes en el cerramiento de terreno al oeste de la vivienda con la consiguiente instalación de vallado y jardín de aproximadamente 23 m<sup>2</sup> de superficie y forma rectangular, en el inmueble sito en calle Santa Lucía, n.º 36, en Hacinas (Burgos), propiedad de la susodicha, y con presunta invasión de dominio público, y que fueron finalizadas en el mes de junio de 2001, todo ello conforme se establece en el artículo 118 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y en el artículo 343 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Segundo. – Incoar expediente sancionador de la infracción urbanística.

Tercero. – Notificar el acuerdo de incoación de restauración de la legalidad a doña María Jacinta Cepa Gómez como promotora de los actos y propietaria de la vivienda, para que pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones que tenga por conveniente, otorgando un plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente al del recibimiento de la notificación de esta resolución.



Asimismo dar audiencia a los interesados que aparezcan en el expediente, para que en el mismo plazo aleguen lo que estimen pertinente.

Cuarto. – Notificar al Registro de la Propiedad la incoación del procedimiento de restauración de la legalidad, para su publicidad y práctica de los asientos».

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, para que si lo desea pueda presentar las alegaciones que tenga por oportunas en el plazo de quince días naturales, advirtiéndose de que conforme establece la legislación vigente, se trata de un acto de trámite y, como tal, no procede la interposición de recursos contra el mismo.

En Hacinas, a 22 de agosto de 2012.

El Alcalde,  
José Manuel Rey del Hoyo